

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 8407770 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COLOMBIA MOVIL SA ESP, IDENTIFICADA CON EL NIT. 830.114.921-1, REPRESENTADA LEGALMENTE MEDIANTE PODER OTORGADO A HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.059.931 EXPEDIDA EN ENGATIVA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** - EL CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO a **PROVEER EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS, ZONAS WIFI, SENSORIZACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EMPLEADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en el estudio previo y la propuesta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del proceso. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$11.587.407,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, conforme a la siguiente descripción de servicios y costos:

SERVICIOS DE MOVILIDAD					
NOMBRE	CANT	TIPO DE SERVICIO	Mes	TOTAL MES SIN IMPUESTOS	TOTAL MES CON IMPUESTOS
Internet Móvil Zonas Wifi	5	Servicios de Internet Móvil 4G - Modems Mifi	1	\$ 1.700.000	\$ 2.023.000
Planes de Datos móviles para Víctimas del Conflicto	10	Paquete Datos Corporativo 4.4 Plus	1	\$ 750.000	\$ 892.500
Planes de Datos - Servicio Bluetooth	10	Paquete Datos Corporativo 4.0 Plus	1	\$ 230.000	\$ 273.700
SUBTOTAL				\$ 2.680.000	\$ 3.189.200

BOLSA DE SOPORTE y SERVICIOS				
NOMBRE	TIPO DE SERVICIO	TOTAL SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL CON IMPUESTOS
BOLSA DE SOPORTE Y SERVICIOS	Bolsa para atender requerimientos técnicos, reposición de modem, celular, tablet, pago impuestos, reconfiguración de la Red, servicios profesionales Y cualquier solicitud adicional de servicios ofertados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, los costos deben ser globales para ser pagados por la Alcaldía Municipal de Chía de conformidad al servicio realmente prestado, previa factibilidad y entrega de operatividad de los servicios.	\$ 1.786.666	\$ 339.467	\$ 2.126.133
SUBTOTAL				\$ 2.126.133

PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	CANT	TOTAL SIN IMPUESTOS	TOTAL CON IMPUESTOS
VEINTINUEVE (29) DIAS SERVICIO MOVILIDAD	89.333	106.306	29 días	2.590.657	3.082.874
DOS (2) MESES SERVICIO MOVILIDAD	2.680.000	3.189.200	2 meses	5.360.000	6.378.400
BOLSA DE SOPORTE Y SERVICIOS	1.786.666	2.126.133	Bolsa	1.786.666	2.126.133
TOTAL CONTRATO				9.737.323	11.587.407

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato, en TRES (3) pagos discriminados de la siguiente manera: DOS

(2) pagos mes vencido por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.189.200,00), y un TERCER (3) pago por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.082.874,00), correspondiente a veintinueve (29) días de servicio prestado y a conformidad, antes de finalizar la vigencia y de acuerdo al calendario de hacienda de la alcaldía municipal. Pagos de la bolsa de servicios, generada por soporte, Reconfiguración de red, reposición y demás servicio para puesta en marcha y normal funcionamiento de conformidad a los servicios realmente prestados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta agotar el recurso disponible por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.126.133,00). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.** – El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en DOS (2) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir de la legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en la plataforma SECOP II y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** - El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Chía - Cundinamarca. **CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS** – SERVICIO DE INTERNET MÓVIL: - Cinco (5) servicios de Internet Móvil 4G., con gran capacidad de tráfico mensual. Este servicio móvil debe proporcionar la navegación a través de la red 4G (HSPA+)/LTE del operador en toda el área del Municipio de Chía. - Deberá ser un sistema como mínimo de cuarta generación de telefonía móvil que permita garantizar la velocidad de transmisión de datos y acceder a los servicios que la administración municipal brinda, al igual que la navegación limitada.- La capacidad de este servicio debe ser mínimo de 50Gb recargables a solicitud de la entidad. - En el caso de que el operador no pueda cubrir con su propia red estos servicios, pueden ser ofrecidos por intermedio de otro operador de telefonía móvil, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas acá solicitadas. La responsabilidad del servicio es a cargo de la EMPRESA, y no del operador. - Estos equipos al finalizar el contrato serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Chía. - No se permiten servicios brindados a través de módem USB. - Deben cumplir con las velocidades autorizadas para estos servicios por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y la normatividad vigente. - 4G (HSPA+) / LTE es la evolución tecnológica que proviene de las redes 3.5G (HSPA), implementada a partir de una mejora tecnológica en la red que permite transmitir y recibir datos más rápidamente, desde las terminales móviles. - Altas velocidades en red 4G LTE de Tigo. - Es responsabilidad del operador el bloqueo de llamadas, el servicio solicitado es de gran capacidad en navegación, no se pueden generar costos adicionales por servicios no solicitados. Se ofrecen planes para la prestación del servicio:

NRO	NOMBRE	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
1	Internet Movil Zonas Wifi	Servicios de Internet Móvil 4G - Módems Mifi	5
2	Planes de Datos móviles - Víctimas del Conflicto	Paquete Datos Corporativo 4.4 Plus	10
3	Planes de Datos - Servicio Bluetooth	Paquete Datos Corporativo 4.0 Plus	10

NOTA: En el momento de finalizar la capacidad ofrecida de los planes de datos móviles para zonas wifi es posible realizar una recarga de 50 GB adicional en el mes por línea a solicitud de la entidad. BOLSA DE SOPORTE: Bolsa para atender requerimientos técnicos, reposición de modem, celular, tablet, pago impuestos, reconfiguración de la Red, servicios profesionales Y cualquier solicitud adicional de servicios ofertados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, los costos deben ser globales para ser pagados por la Alcaldía Municipal de Chía de conformidad al servicio realmente prestado, previa factibilidad y entrega de operatividad de los servicios.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Concertar con el supervisor la

fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Cumplir cada una de las condiciones técnicas establecidas en el presente contrato. 2. Prestar de forma continua y de buena calidad el servicio de conexión y acceso a la red de Internet móvil y el alcance de las especificaciones técnicas mínimas. 3. Efectuar las pruebas de los equipos y su puesta en funcionamiento. 4. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto contractual. 5. Propender por garantizar la confidencialidad de la información obtenida con ocasión de la labor de supervisión de la red. 6. Garantizar una disponibilidad mínima del 99.6% para los servicios ofertados. 7. Mantener y soportar en horario 7x24 todos los requerimientos que la Alcaldía Municipal de Chía presente sobre el comportamiento de su solución contratada, relacionados con problemas técnicos. 8. Soportar en horario 5x8 todos los requerimientos de reclamos de facturación que la Alcaldía Municipal de Chía. 9. Informar a la Alcaldía Municipal de Chía sobre problemas eléctricos en sus instalaciones que sean detectados durante las labores de operación, soporte y mantenimiento, y proceder a apagar los equipos que soportan la solución provista por el contratista en dichas instalaciones con el fin de evitar posibles daños y pérdida de los mismos, hasta tanto la Alcaldía Municipal de Chía realice las adecuaciones necesarias para corregir los problemas detectados. 10. Brindar soporte a través de medios virtuales, las necesidades y/o casos de inmediata atención requeridas por la Alcaldía Municipal de Chía. 11. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número No. **79.059.931** expedida en Engativá, actuando en su calidad de Apoderado de **COLOMBIA MOVIL SA ESP**, con NIT.**830.114.921-1**; declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o

incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002484 expedido el veintitrés (23) de septiembre de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS.** - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Atender las directrices que se impartan tanto en el manual de contratación, como en los lineamientos que expida la oficina de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello, la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la

autorización de la cesión. Cuando se subcontrata, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor y/o Interventor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 4765 del 25 de Septiembre 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLICITUDES DE EL CONTRATISTA.** - Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** - El presente contrato interadministrativo está relacionado en la Ley 1150 de 2007 artículo 4, literal C, y Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** - Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde EL MUNICIPIO tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos del MUNICIPIO utilizados para dar cumplimiento a estas Condiciones Generales, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de

la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de estas Condiciones Generales y/o Órdenes de Compra y/o servicios, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca.Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	COLOMBIA MOVIL SA ESP NIT.830.114.921-1; REPRESENTADA LEGALMENTE MEDIANTE PODER OTORGADO A HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA Dirección: Carrera 50 # 96 - 12 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 4435000 Correo: unecorp@tigo.com.co y luis.solano@tigo.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO en los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:
Revisó:
Elaboró:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializado (E) OC
Marlen Díaz. Contratista OC